

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2.013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL.
DEMANDANTE	LUIS REINALDO PINZÓN PAREDES
DEMANDADO	CREMIL
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00015 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. De conformidad con la subsanación de requisitos aportados por la parte demandante el día 14 de mayo de 2013, se puede observar frente a la adecuación de las pretensiones lo siguiente:

“1) Declarar la Nulidad de los actos administrativos No. 376845 JEDEH-DIPSO-177-PET-C del 05 de febrero de 2001...” (folio 46) (Subraya y negrilla del Despacho)”

Estudiado el expediente se observa que la fecha que indica el demandante con respecto al acto administrativo demandado, no corresponde con la fecha que se indica en el poder visible a folio 1 del expediente, ni con el acto expedido por la entidad demandada aportado al proceso (folio 3). Por tal razón, se requiere a la parte actora para que adecue la demanda con la fecha que respectivamente corresponde.

2. Se le solicita que allegue al expediente medio magnético con la subsanación de requisitos, ya que el CD aportado, se encuentra en blanco. (folio 63)

Se advierte que a la hora de dar cumplimiento al requisito exigido en la presente providencia, se deberá allegar copia de dicho memorial para cada uno de los traslados exigidos para la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**